



Criterios de asignación de la Subvención Escolar Preferencial y su evolución 2010-2020

Autor

Mauricio Holz
Email: mholz@bcn.cl
Tel.: (56) 22 2270 1885

Nº SUP: 130.681

Resumen

La Subvención Escolar Preferencial otorga recursos del presupuesto público a los sostenedores de establecimientos educacionales adscritos al régimen, a través de tres componentes:

- La subvención escolar prioritaria, que corresponde a un monto mensual en pesos multiplicado por la asistencia de los alumnos pertenecientes a familias del 30% de menores ingresos, o que aplican por otro criterio de vulnerabilidad,
- La subvención escolar preferente, que corresponde a un monto mensual en pesos multiplicado por la asistencia de los alumnos pertenecientes a familias entre el 30 y el 80% de menores ingresos,
- La subvención por concentración de alumnos prioritarios, que corresponde a un monto mensual en pesos, diferenciado por rango de concentración, multiplicado por la asistencia de todos los alumnos del establecimiento.

El régimen establece diferencias en la entrega y control del uso de los recursos, según el desempeño del establecimiento educacional, cuestión que se define en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. A los establecimientos de desempeño medio y bajo se les aplica un mayor control en la entrega y uso de los recursos.

El gasto público ejecutado por Subvención Escolar Preferencial ascendió el 2020 a \$966.232 millones de pesos (\$1.382 millones de dólares) y la transferencia promedio por establecimiento ascendió a \$122.758.493 pesos anuales. El total de establecimientos educacionales adscritos al régimen SEP al 2020 fue de 7.871 y el número de beneficiarios ascendió a 2.047.478 alumnos.

Cabe señalar que la evolución del gasto y del universo de beneficiarios entre los años 2010-2020 está marcada por una serie de reformas realizadas los años 2011, 2012 y 2015.

Por último cabe señalar que son 2.467 los establecimientos que, teniendo matrícula de alumnos prioritarios y/o preferentes, no adscriben a la Ley SEP, y 306.226 los estudiantes prioritarios o preferentes que no son beneficiarios de la SEP.

Introducción

El presente documento describe el mecanismo de asignación de las transferencias que el Ministerio de Educación realiza a los sostenedores de establecimientos adscritos al régimen de Subvención Escolar Preferencial (SEP) y da cuenta de la evolución entre los años 2010 y 2020 del gasto público total, gasto promedio por establecimiento, número de establecimientos y número de estudiantes beneficiarios de dicho régimen.

El documento se estructura en 4 partes y un anexo. La primera parte describe elementos relevantes del régimen de la SEP; la segunda parte describe los criterios de asignación de la Subvención Escolar Preferencial; la tercera parte muestra la evolución del gasto público total y del gasto promedio por establecimientos de la SEP entre los años 2010-2020; la cuarta parte muestra la evolución de los beneficiarios SEP en el mismo periodo; mientras que el anexo ofrece un cuadro resumen con todos los datos expuestos en el documento.

I. Elementos relevantes de la Subvención Escolar Preferencial

La Subvención Escolar Preferencial es una transferencia de recursos que realiza el Estado a los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados, cuya asignación tiene como finalidad igualar las posibilidades de aprendizaje de estudiantes en condición de vulnerabilidad socio-económica, reconociendo que el logro de aprendizaje está, en parte, influenciado por el nivel socioeconómico y cultural de origen del estudiante.

La asignación de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, que se encuentra normada por la Ley 20.248 de 2008, se basa en la Accountability o rendición de cuentas del sostenedor receptor, y se funda en tres pilares:

- El sostenedor, para recibir los recursos SEP, debe firmar un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa con el Ministerio de Educación que tiene una duración de cuatro años, bajo el cual se compromete a mejorar las condiciones de los alumnos beneficiarios, y en específico a realizar una serie de acciones conducentes a mejorar los niveles de aprendizaje de los alumnos vulnerables de los establecimientos que gestiona. Las acciones deben quedar contenidas en un Plan de Mejoramiento Educativo para el establecimiento escolar, que tiene una duración de un año, y que debe ser presentado al Ministerio de Educación;
- Al menos un 70% de los recursos de la SEP se deben destinar exclusivamente al financiamiento de las actividades señaladas en el Plan de Mejoramiento Educativo, lo que es verificado mediante un proceso de rendición cuentas sobre la asignación de los recursos de la Ley SEP, realizado por la Superintendencia de Educación.
- Establecer mayores exigencias sobre la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo y el modo en que se entregan los recursos a los sostenedores, si la clasificación del nivel de calidad del establecimiento, en el marco de Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, es media o insuficiente¹.

¹ El sistema de aseguramiento de la calidad de la educación se encuentra normado en la Ley 20.529 y define 4 categorías de establecimientos según logros de aprendizaje: desempeño alto, medio alto, medio bajo e insuficiente.

Posterior a la aprobación e implementación de la Ley SEP, el Sistema Educacional ha sufrido una serie de reformas que han orientado el sistema como un todo a las lógicas propias de la Ley SEP².

El Proyecto de Ley Boletín N°12.979-04, que modifica la Ley N°20.248, actualmente en segundo trámite constitucional en el Senado, propone, en lo principal, una flexibilización del régimen la Subvención Escolar Preferencial (SEP), eliminando el requisito de suscribir el Convenio de Igualdad de Oportunidades y de Excelencia Educativa con el Ministerio de Educación.

De aprobarse las normas contenidas en el proyecto de ley, todos los alumnos que la ley identifica como beneficiarios, matriculados en establecimientos subvencionados de educación regular cursando los niveles de transición hasta la educación media, generaran los recursos, por el solo ministerio de la Ley.

II. Criterios de asignación de la Subvención Escolar Preferencial

1. Componentes y valores unitarios de la Subvención Escolar Preferencial

La Subvención Escolar Preferencial tiene tres componentes que determinan el monto total de recursos que recibe cada sostenedor por el universo de establecimientos adscritos a la Ley SEP que gestiona:

- La subvención escolar por alumnos prioritarios
- La subvención escolar por alumnos preferentes
- La subvención escolar por concentración de alumnos prioritarios

i. Subvención escolar por alumnos prioritarios.

La subvención escolar por alumnos prioritarios es un monto de recursos que recibe el sostenedor del establecimiento por la asistencia de alumnos que se encuentran en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Los alumnos cuya familia pertenezca al Sistema Chile Solidario, ó
- b. que pertenecen a familias del 30% más vulnerable, según el instrumento de caracterización socioeconómica de hogares vigente, ó
- c. alumnos cuyos padres o apoderados sean clasificados en la letra A del Fondo Nacional de Salud (FONASA), ó,
- d. en el caso de los alumnos que no cumplen con ninguno de las condiciones anteriores, se consideraran en orden sucesivo los siguientes criterios: ingresos familiares del hogar, escolaridad de la madre, y en su defecto la del padre o apoderado, la condición de ruralidad y el grado de pobreza en la comuna en que viva.

² Por una parte la Ley 20.529 establece un sistema de rendición de cuentas con consecuencias, basada en los logros de aprendizaje de los establecimientos educacionales, y un sistema de rendición de cuentas basado en la super-vigilancia del uso de los recursos que el Estado entrega a los establecimientos educacionales. Por su parte la Ley 20.845, incorpora normas que limitan el uso de las subvenciones y aporte que el Estado entrega a los establecimientos educacionales a fines educativos definidos taxativamente, prohíbe el retiro de excedentes en la forma de utilidad empresarial con recursos del Estado, y establece un mecanismo de admisión escolar que limita la selección de estudiantes por nivel socioeconómico u otras condiciones que generan discriminaciones arbitrarias.

Los valores unitarios mensuales por asistencia de alumno prioritario se encuentran diferenciados por nivel de enseñanza, y para el año 2021 son los siguientes, en Unidad de Subvención Educativa, USE,³ y en pesos:

Tabla N°1. Valores unitarios mensuales de la subvención por alumno prioritario

Nivel educativo	Valor en Unidad de Subvención Educativa (USE)	Valor en pesos (2021)
Pre-Kínder a 4to básico	2,03280	\$54.598,60
5to a 6to básico	2,03280	\$54.598,60
7mo a 8vo básico	1,35480	\$36.388,32
1ero a 4to medio	1,35480	\$36.388,32

Fuente: Ministerio de Educación

ii. *Subvención Escolar por alumnos preferentes*

La subvención escolar por alumnos preferentes fue establecida en la Ley 20.845 del año 2016, denominada Ley de Inclusión. En esta Ley, se amplía el régimen SEP a un universo de alumnos denominados preferentes. Así el sostenedor recibe un monto recursos por la asistencia de alumnos que se encuentran en la siguiente condición:

- estudiantes que no tengan calidad de alumno prioritario y cuyas familias pertenezcan al 80% más vulnerable del total nacional, según el instrumento de caracterización social vigente.

Los valores unitarios mensuales de la subvención por alumno preferente son la mitad del monto que se entrega por alumno prioritario. Para el año 2021, los valores en USE y en pesos son los siguientes:

Tabla N°2. Valores unitarios mensuales de la subvención por alumno preferente

Nivel educativo	Valor en Unidad de Subvención Educativa (USE)	Valor en pesos (2021)
Pre-kínder a 4to básico	1,01640	\$27.299,30
5to a 6to básico	1,01640	\$27.299,30
7mo a 8vo básico	0,67740	\$18.194,6
1ero a 4to medio	0,67740	\$18.194,6

Fuente: Ministerio de Educación

iii. *Subvención por concentración de alumnos prioritarios*

Por último, los establecimientos adscritos al régimen de subvención escolar preferencial, reciben la subvención por concentración de alumnos prioritarios, que es un monto de recursos que recibe el establecimiento por la concentración de alumnos prioritarios, es decir el porcentaje de alumnos prioritarios por sobre el total de la matrícula del establecimiento en el nivel educativo pertinente. Es un monto de recursos que se entrega en base a la asistencia de la totalidad de los alumnos matriculados en el establecimiento.

³ La Unidad de Subvención Educativa tiene un valor vigente de \$26.858,814

El valor unitario mensual de la subvención por concentración de alumnos prioritarios del establecimiento, y por nivel educativo, son los siguientes para el año 2021.

Tabla N°3. Valores unitarios mensuales por concentración de alumnos prioritarios

	Valores Unidad de Subvención Educativa (USE)				Valor en pesos 2021			
	>60%	60%<45%	45%<30%	30%<15%	>60%	60%<45%	45%<30%	30%<15%
Pre-Kínder a 4to básico	0,302	0,269	0,202	0,118	\$8.111,4	\$7.225	\$5.425,5	\$3.169,3
5to a 6to básico	0,302	0,269	0,202	0,118	\$8.111,4	\$7.225	\$5.425,5	\$3.169,3
7mo a 8vo básico	0,202	0,179	0,134	0,078	\$5.425,5	\$4.807,7	\$3.599,1	\$2.095
1ero a 4to medio	0,202	0,179	0,134	0,078	\$5.425,5	\$4.807,7	\$3.599,1	\$2.095

Fuente: Ministerio de Educación.

2. Asignación de la subvención de alumnos prioritarios y preferentes, según logro de los establecimientos educacionales.

El mecanismo bajo el que se asignan los recursos por subvención de alumnos prioritarios y subvención de alumno preferente a los sostenedores, no así de la subvención por concentración, depende de la clasificación de los establecimientos educacionales bajo el sistema de medición de la calidad de la educación.

El mecanismo de asignación de los recursos sigue la lógica de *Accountability* basado en resultados, siendo el mecanismo más flexible en la medida que el establecimiento demuestra mejores resultados de aprendizaje de sus alumnos.

Cabe señalar, para mayor claridad, que el monto total de recursos asignado por el establecimiento sigue estando en función del número de estudiantes beneficiarios, independiente de la clasificación del establecimiento, lo que no obsta que varíe el mecanismo de asignación.

i. Establecimientos de desempeño alto (*ex - autónomos*)⁴

Los establecimientos clasificados como de desempeño alto, reciben los recursos de la subvención escolar por alumnos prioritarios y alumnos preferentes de manera mensual siendo el monto de los recursos a transferir equivalente al valor unitario multiplicado por la asistencia media promedio de los tres meses precedentes de los alumnos prioritarios o preferentes, según corresponda.

⁴ Cabe señalar que previo a la aprobación de la Ley 20.529 los establecimientos SEP de desempeño alto se denominaban autónomos.

ii. *Establecimientos de desempeño medio alto y medio bajo (ex - emergentes)*⁵

Los establecimientos de desempeño medio alto y medio bajo reciben la mitad de los recursos de la subvención escolar para alumnos prioritarios y preferentes, de manera idéntica a como la reciben los establecimientos de desempeño alto.

La otra mitad de los recursos la reciben en la forma de un “aporte adicional”, que toma los valores unitarios de la subvención, pero considera al total de alumnos prioritarios o preferentes, sin considerar la asistencia media promedio de los últimos tres meses.

Dos tercios del aporte adicional son entregados una vez que el establecimiento educacional cuente con un Plan de Mejoramiento especial para establecimientos educacionales de rendimiento medio aprobado por el Ministerio de Educación, y que se verifique que cumpla con las condiciones específicas establecidas en el artículo 19 de la Ley de Subvención Escolar Preferencial.

Asimismo la entrega de los recursos del “aporte adicional” se suspenderá si el Ministerio de Educación verifica que las acciones comprometidas no se han efectuado conforme al Plan de Mejoramiento Educativo.

iii. *Establecimientos de desempeño bajo (ex - en recuperación)*⁶

Los establecimientos de desempeño bajo, reciben la totalidad de los recursos de la subvención por alumno prioritario y alumno preferente, en la forma de un “aporte extraordinario”. Este aporte extraordinario corresponde a los valores unitarios de la subvención, por la asistencia media promedio de los alumnos prioritarios o preferentes del año inmediatamente anterior al año del cálculo.

El aporte extraordinario se entrega de manera mensual y en cuotas equivalentes y sucesivas, y su entrega está sujeta a que las acciones estipuladas en el Plan de Mejoramiento Educativo para establecimientos de desempeño bajo. El cumplimiento del Plan de Mejoramiento educativo debe ser elaborado en conjunto con el Ministerio de Educación o con un Agencia Técnico Pedagógica (ATE).

Esta debe incluir medidas concretas, para que en el plazo de 4 años, el establecimiento alcance, al menos el nivel medio-bajo en la clasificación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación. El plan de mejoramiento, deberá incorporar, en el caso que se necesario, medidas de reestructuración administrativa al interior del establecimiento, como re-destinación de tareas y funciones, re-destinación de docentes a otros establecimientos del sostenedor, y el desarrollo de planes de superación docente entre otros.

⁵ Cabe señalar que previo a la aprobación de la Ley 20.529 los establecimientos SEP de desempeño medio-alto y medio-bajo se denominaban emergentes.

⁶ Cabe señalar que previo a la aprobación de la Ley 20.529 los establecimientos SEP de desempeño insuficiente se denominaban en recuperación.

III. Gasto público total y gasto por establecimiento

El gasto público del régimen de la Subvención Escolar Preferencial el año 2020, ascendió a \$966.232 millones de pesos actualizado a marzo de 2021 (\$1.382 millones de dólares⁷). Representa un 14,93% del gasto total del programa presupuestario “Subvenciones a los Establecimientos Educativos”, que incluye todas las subvenciones y aportes que reciben los establecimientos bajo el sistema escolar subvencionado.

La evolución real del gasto público de la SEP muestra un aumento de \$660.670 millones de pesos entre los años 2010 y 2020, a una tasa de crecimiento promedio anual⁸ de 12,2%. El crecimiento se debe, por una parte, al aumento de establecimientos que adscribieron al régimen de la subvención escolar preferencial, y por otra a reformas que aumentaron el monto de los valores unitarios de la SEP y el universo de beneficiarios.

Con respecto a las reformas caben mencionar que:

- La Ley N° 20.550, de 2011 aumentó los valores unitarios de la SEP en aproximadamente un 21%, para todos los niveles de enseñanza, e incorporó la Subvención por Concentración de alumnos prioritarios,
- La Ley N° 20.637 de octubre de 2012, aumentó el valor unitario de la SEP en un 49,5% en 5º y 6º año básico y en un 100% en 7º año básico al 4º año medio,
- La Ley 20.845 de 2015, aumentó el valor unitario de la SEP en un 20% para todos los niveles educativos, y amplió el universo de beneficiarios de la subvención escolar preferencial a la categoría de alumnos preferentes.

Los efectos de las reformas sobre la evolución del gasto real de la subvención, se puede observar en el gráfico N°1 más abajo⁹. En el gráfico se puede observar tres quiebres de tendencia que aumentaron significativamente el gasto total:

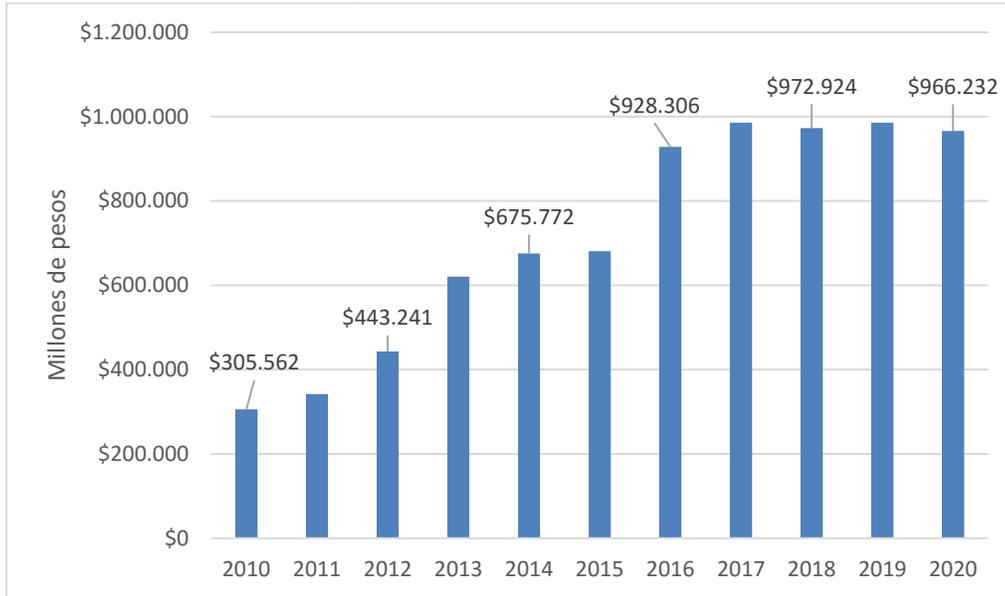
- el primero entre los años 2011 y 2012, año en el que el gasto SEP pasa de \$342.054 millones de pesos a \$443.241 millones de pesos, lo que implicó un crecimiento real de 29,58% (\$101.187 millones de pesos).
- el segundo entre los años 2012 y 2013, año en el cual el gasto SEP pasa de \$443.241 millones de pesos a \$620.318 millones de pesos lo que implicó un crecimiento porcentual de un 39,95% (\$177.076 millones de pesos)
- el tercer periodo entre los años 2015 y 2016, año en el que el gasto SEP pasa de \$682.626 millones de pesos a \$928.306 millones de pesos lo que implicó un crecimiento porcentual real de un 36,39% (\$247.680 millones de pesos).

⁷ A un tipo de cambio de 699 pesos por dólar (Fuente: Dipres)

⁸ Corresponde a una tasa de crecimiento geométrica.

⁹ Corresponde al gasto ejecutado de las asignaciones 266 y 268 del ítem 01 del subtítulo 24 del programa 20, del capítulo 01 de la partida Ministerio de Educación de los presupuestos de cada año, corregido por la inflación acumulada a marzo de 2021, y transformada a un dólar de 699 pesos.

Gráfico N°1. Evolución real del gasto público en subvención escolar preferencial.
Millones de pesos actualizados a marzo de 2021



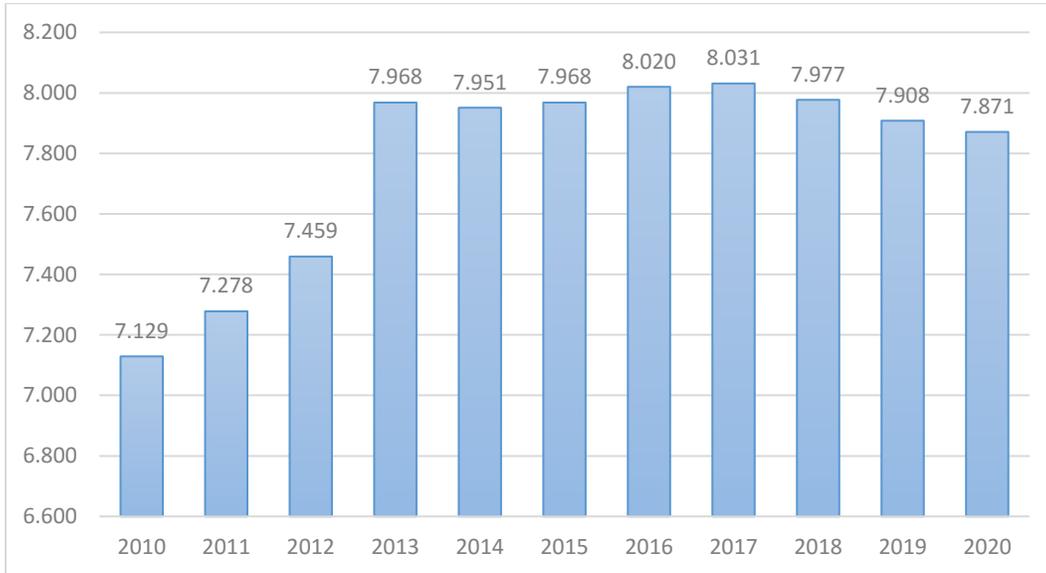
Fuente: Elaboración propia en base a datos de Dirección de Presupuestos, Banco Central.

En cuanto a la evolución del número de establecimientos educacionales adscritos al régimen SEP entre los años 2010 y 2020, expuesta en el Gráfico N°2, se puede observar un marcado aumento entre los años 2010 y 2013, momento en el que el número de establecimientos creció a una tasa promedio anual de 3,78% pasando de 7.129 a 7.968 establecimientos adscritos; y una estabilización entre los años 2013 y 2020 en torno a los 8.000 establecimientos adscritos, con aumentos menores entre los años 2014 y 2017 (0,33% promedio anual), y disminuciones marginales, también relativamente bajas, entre los años 2017 y 2020 (-0,67% promedio anual).

Con respecto al número de establecimientos adscritos a la Ley SEP, cabe mencionar que al año 2020 son 2.467 los establecimientos que, teniendo matrícula de alumnos prioritarios y/o preferentes, no adscriben a la Ley SEP. Esto es un 26% de los establecimientos del sistema subvencionado que tienen matrícula de alumno prioritario y/o preferente¹⁰.

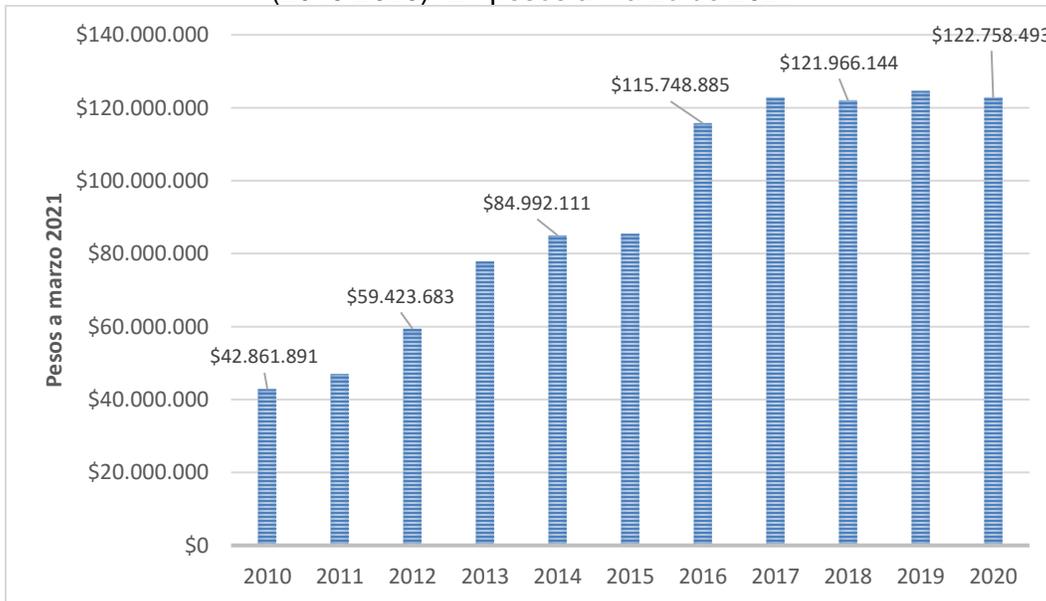
¹⁰ Cálculo realizado a partir de la base de datos de beneficiarios SEP del Centro de Estudios MINEDUC.

Gráfico N°2. Evolución de los establecimientos adscritos al régimen SEP (2010-2020)



Fuente: Ministerio de Educación.

Gráfico N°3. Evolución del promedio de gasto real anual de la SEP por establecimiento adscrito (2010-2020). En pesos a marzo de 2021



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Dirección de Presupuestos, Banco Central, Ministerio de Educación.

Con respecto a lo que reciben los establecimientos por Subvención Escolar Preferencial anualmente, es posible, observar del Gráfico N°3, que el año 2020, los establecimientos adscritos a SEP recibieron un

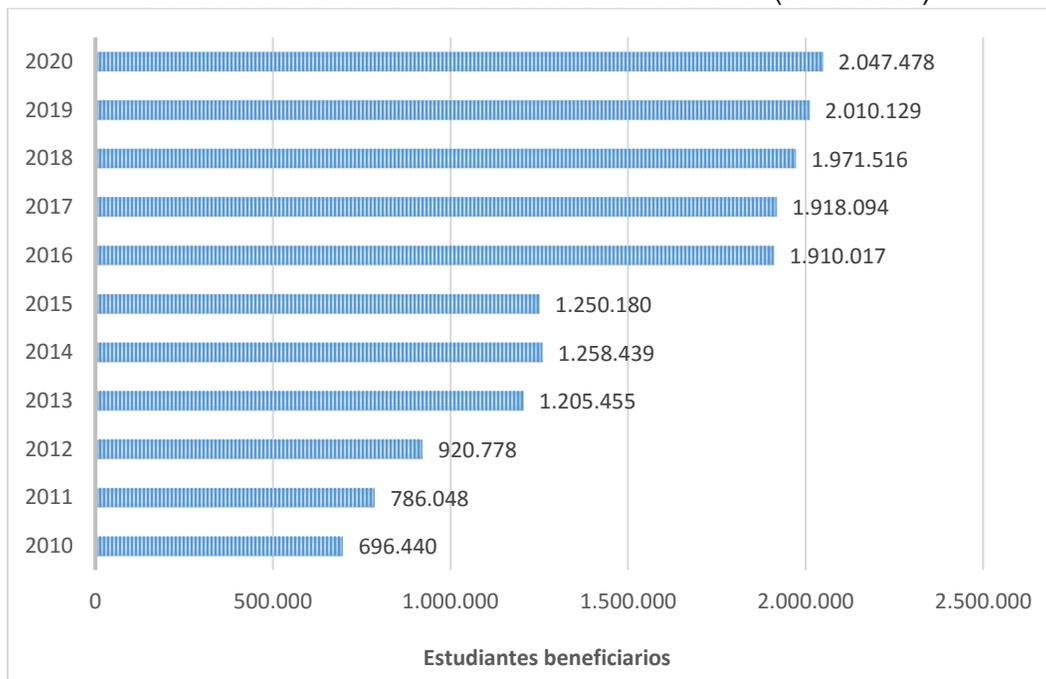
promedio de \$122.758.493 pesos. Asimismo es posible observar la evolución real del gasto promedio por establecimiento, que muestra que entre los años 2010 y 2020 el gasto promedio por establecimiento creció de \$42.861.891 pesos al valor ya señalado de \$122.758.493 pesos, a una tasa de crecimiento promedio anual de 11,1%. Esta evolución es acorde a la evolución del gasto total y del número de establecimientos adscritos a la Ley SEP.

IV. Número de beneficiarios

Al 2020 son 2.047.478 los alumnos beneficiarios de la Subvención Escolar Preferencial, los que representan un 86,99% de la matrícula total de alumnos prioritarios y preferentes (2.353.704) en establecimientos subvencionados. Es decir la matrícula de estudiantes prioritarios y preferentes que no generan la Subvención Escolar Preferencial alcanzaría a 306.226.

La evolución de los beneficiarios se puede observar en el Gráfico N°4, el que muestra un crecimiento entre los años 2010 y 2013, lo que estaría explicado por el aumento de los establecimientos adscritos a la Ley SEP, y un aumento discreto entre los años 2015 y 2016, de 1.250.180 beneficiarios a 1.910.017 beneficiarios, lo que estaría explicado por la ampliación de la cobertura de la SEP a los alumnos preferentes.

Gráfico N°4. Evolución de los beneficiarios SEP (2010-2020)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Ministerio de Educación.

Referencias

BCN (2019). Ley 20.248, de 2008, Subvención Escolar Preferencial. Análisis del contenido original y sus modificaciones (actualización a 2019), elaborado por Holz.M.

BCN (2020). Financiamiento compartido y Subvención Escolar Preferencial (SEP): Establecimientos, matrícula y montos., elaborado por Holz.M.
https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=75556

Centro de Estudios del Ministerio de Educación. Bases de datos de beneficiarios SEP. Disponible en <http://datosabiertos.mineduc.cl/>

Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (2021). Informe de Finanzas Públicas Primer trimestre 2021. https://www.dipres.gob.cl/598/articles-221796_doc1_pdf.pdf

Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (2021). Ejecución presupuestaria de la partida subvenciones a establecimientos educacionales. Presupuestos del 2010 al 2020. <https://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-2129.html>

Ley N° 20.248, de 25 de enero de 2008, que establece ley de subvención escolar preferencial, disponible en <http://bcn.cl/1uv4p>

Ley N° 20.529, de 27 de agosto de 2011 Establece Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, disponible en <http://bcn.cl/26rxu>

Anexo

Tabla N°4. Gasto, establecimientos adscritos y beneficiarios de la Ley SEP

	Gasto total SEP prioritarios y preferentes (millones de pesos a marzo 2021)	Gasto total Subvención por concentración de prioritarios (millones de pesos a marzo 2021)	Gasto Total SEP (millones de pesos a marzo 2021)	Establecimientos adscritos	Monto promedio por establecimiento (pesos a marzo 2021)	Beneficiarios SEP
2010	\$241.624	\$63.939	\$305.562	7.129	\$42.861.891	696.440
2011	\$260.214	\$81.840	\$342.054	7.278	\$46.998.347	786.048
2012	\$347.701	\$95.540	\$443.241	7.459	\$59.423.683	920.778
2013	\$498.438	\$121.879	\$620.318	7.968	\$77.851.098	1.205.455
2014	\$535.542	\$140.231	\$675.772	7.951	\$84.992.111	1.258.439
2015	\$531.655	\$148.971	\$680.626	7.968	\$85.419.944	1.250.180
2016	\$773.373	\$154.933	\$928.306	8.020	\$115.748.885	1.910.017
2017	\$828.351	\$157.487	\$985.837	8.031	\$122.754.013	1.918.094
2018	\$817.118	\$155.806	\$972.924	7.977	\$121.966.144	1.971.516
2019	\$830.125	\$155.665	\$985.790	7.908	\$124.657.286	2.010.129
2020	\$813.246	\$152.986	\$966.232	7.871	\$122.758.493	2.047.478

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Dirección de Presupuestos, Banco Central de Chile y Ministerio de Educación.

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative
(CC BY 3.0 CL)

Commons

Atribución

3.0